



209-4

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

VISTOS: 28 ENE. 2021

Av. Pinto.

1994, que fija acuerdos entre la Municipalidad de Temuco y la Federación de Sindicatos de la Feria Libre Pinto.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- El Reglamento N° 003 del 07.07.92 de la Feria Libre

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1978 del 09 de Diciembre de

3.- Constancia administrador Feria Pinto.

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695,

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario contar con un horario de cierre en la Feria Libre Pinto, con el fin de llevar un control y orden del sector.

DECRETO:

1.- Fijase para el año 2021, horario de cierre de los bandejes N° 1, 2,3 y 7 de la Feria Libre Pinto, como se indica a continuación:

Lunes a Sábado: entre las 16:00 a 17:00 hrs:

Domingo y festivos: entre las 15:00 a 16:00 hrs;

2.- Establézcase la obligatoriedad a los asignatarios de la Feria Libre Pinto, dar cumplimiento a lo señalado en el presente Decreto.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Administración de la Feria Libre Pinto, podrá modificar dichos horarios mencionados si fuese necesario.

4.- Los inspectores municipales de la Feria Libre Pinto, deberán velar para que los asignatarios den cumplimiento al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMU/MFB/HGM/Cem.-

c.c. Dirección de Seguridad Ciudadana
DIDECO
Depto. Desarrollo Económico



JAI ME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

